

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Calarcá Quindío, dos de septiembre de dos mil veintiuno.
Rdo. N° 2021-00139
Inter. 1170.

Visto el correo electrónico visible a archivo PDF Nro. 32 de la actuación, remitido desde la dirección Olga.gaitan@supernotariado.gov.co, el día 26 de julio de 2021, en el cual informa que se inscribió la medida de embargo decretada dentro de este proceso **EJECUTIVO**, adelantado por el **BANCO DE BOGOTA**, en contra del señor **ALBEIRO RIVEROS MARTIN**, se dispone requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá Quindío, a fin de que remitan con destino a este proceso el certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 282-15186.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO

clg

Oficio Nro. 792
Abril 12 de 2019
Ejecutivo Rdo. 2018-00304

Señor Pagador
ALCALDIA MUNICIPAL
Calarcá-Quindío



*JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCA QUINDIO*

Me permito comunicarle que este Despacho, actuando dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, formulado por **LINDA MARITZA LEGUIZAMON GALLEGO** identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.023.868.270, en contra de **JULIO CESAR GARCIA RODRIGUEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía Nro. 18.392.549, mediante auto de la fecha, dispuso **REQUERIRLO**, a fin de que informe los motivos por los cuales dejó de realizar los descuentos al demandado **JULIO CESAR GARCIA RODRIGUEZ**, tal como le fuera comunicado, mediante oficio No. 1445 del 29 de agosto de 2018.

Se le hace saber al señor pagador, que si no cumple con el deber encomendado, se someterá a las sanciones de rigor, establecidas en el Art. 593 numeral 9º., Código General del Proceso, el cual reza en su tenor: *“...El de salarios devengados o por devengar, se comunicará al pagador o empleador en la forma indicada en el inciso primero del numeral 4º para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada por la ley y constituya certificado de depósito, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores...”* (Rayas fuera del texto).

En vista de lo anterior, los dineros retenidos a la demandada, deberá ponerlos a disposición de este despacho judicial a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, SECCIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES DE ESTA CIUDAD, cuenta No. 631302041002.

Anexo al presente, se remite copia del oficio N°1445 del 29 de agosto de 2018, mediante el cual se le comunicó la medida de la referencia.

Sírvase proceder de conformidad.

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

German Duque Naranjo
Juez
Civil 002
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba19a828f043b5c73fb2078e9f8748cdf774ab9d2b6459aa97e2f9b1c5f3e9b4**
Documento generado en 02/09/2021 04:09:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Cra. 23 N° 39.22 Palacio de Justicia Piso 2°
Calarcá Quindío